CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: 613. Adquirir, procesar, interpretar e integrar datos aerogeofísicos, en el área de CAUCA-NARIÑO (volcanes del sur) y SIBUNDOY para la determinación del potencial geotérmico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proyecto pretende generar nuevo conocimiento geofísico y geológico en las zonas de interés geotérmico de Colombia, Para esto se espera:

- Adquirir datos geofísicos de gravimetría y magnetometría por medio de una plataforma aerotransportada en la zona de interés propuesta en el presente proyecto.

- Realizar el procesamiento de los datos adquiridos y modelamiento inverso con el fin de caracterizar las principales anomalías presentes y sus correspondientes rasgos geológicos de interés.

- Identificar áreas de interés para la exploración geotérmica por medio de la interpretación de los resultados obtenidos y sus características geofísicas observadas e inferidas por medio del modelamiento realizado.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en las demás cláusulas del presente contrato, en el pliego de condiciones y en la propuesta, el contratista se compromete en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. Obligaciones Generales:

2.1.1. Conocer a cabalidad el Pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
2.1.2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiere, previo visto bueno del supervisor del contrato, éste último cuando corresponda de acuerdo con la etapa de ejecución en la que se encuentre el contrato.
2.1.3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el Anexo Técnico y Económico, y el contrato.
2.1.4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para tratar asuntos que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
2.1.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir Algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
2.1.6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2.1.7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

2.1.8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

2.1.9. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

2.1.10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

2.1.11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.1.12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

2.1.13. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

2.1.14. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

2.1.15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

2.1.16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

2.1.17. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.1.18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier

suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

2.1.19. Dar cumplimiento a la aplicación del Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la agencia y seguridad de la información , concordantes con el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1078 de 2015 y Decreto 2573 de 2014, así como el cumplimiento de la Constitución Nacional de 1991, Artículos 8, 40, 79, 80 y 81 del Decreto 2811 de 1974; de las Leyes 09 de 1974, 99 de 1993, 491 de 1999, Decreto N°4741/2005, Decreto 1609/2002 ; normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique.

2.1.20. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores con discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

2.1.21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.22. Tener a su disposición, los antecedentes, soportes, documentos y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios o adquisición de bienes contratados. Mantener los costos intangibles para el desarrollo de actividades tales como: salarios, combustible, reparaciones, transporte y suministros que el CONTRATISTA demanda para poder preparar el terreno, construcciones, estructuras físicas, alquiler de equipos, pagos por daños y en general, los gastos recurrentes para la operacionalización necesaria frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

2.1.23. Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Para el efecto, el cambio o reemplazo del perfil deberá realizarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del retiro del profesional que se pretende reemplazar.

2.1.24. Dar cumplimiento al impuesto temporal creado mediante Decreto 0175 de 2025 y regulado por la ANH mediante circular No. 006 del 2 de abril de 2025. El contratista tendrá en cuenta el costo y monto del impuesto dentro de su análisis de costos.

2.2. **Obligaciones específicas**

El contratista deberá cumplir a cabalidad con el ANEXO TECNICO ESPECIFICACICONES TECNICAS, los documentos precontractuales, incluidas las adendas y modificaciones realizadas durante el curso del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y las siguientes obligaciones:

2.2.1 Presentar un cronograma y programa detallado de trabajo (PDT) de ejecución del contrato, el cual es de estricto cumplimiento en todas sus partes, con relación a las diferentes etapas y términos que comprenden el cumplimiento y ejecución del objeto de este contrato, dichos documentos serán presentados al supervisor del contrato, y aprobados por ellos, máximo cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio.

2.2.2 Presentar antes de la suscripción del acta de inicio todos los documentos requeridos para tal fin, entre los que se encuentran las hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por la supervision del proyecto.

2.2.3 Presentar actas o informes semanales al supervisor del contrato semanalmente donde se detallen las actividades necesarias para la ejecución de labores de campo a nivel de entidades públicas, municipales y demás que sean necesarias.

2.2.4 Tramitar y obtener por escrito, ante todas las autoridades correspondientes, los permisos (ambientales, sociales y técnicos) que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

2.2.5 Ejecutar todas las acciones que razonablemente estén a su alcance para obtener, en el menor tiempo posible y en cumplimiento de la legislación nacional vigente, los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de requerirlas.

2.2.6 Reunir la información geológica, geofísica, topográfica y demás que se considere necesaria para estudiar la viabilidad de los parámetros técnicos y si es necesario proponer la modificación según lo exijan las condiciones del área. Con base en esta información la supervisión de la ANH decidirá los parámetros técnicos finales.

2.2.7 Presentar informe con las actas de levantamiento de información en campo referente a datos de BM's, con el uso de tecnologías modernas equivalentes que complementen los vértices geodésicos o puntos de amarre, tales como GNSS diferencial (RTK/PPK) u otras metodologías, siempre que garanticen la precisión horizontal y vertical requerida para la adquisición, procesamiento y corrección de los datos gravimétricos y magnéticos. Estos métodos deberán ser socializados y contar con la aprobación de la supervisión. En todo caso, se sugiere que los valores de gravedad estén referidos al Sistema Gravimétrico Nacional de Referencia (SIGNAR) y al datum geodésico oficial MAGNA-SIRGAS.

2.2.8 Cumplir con la Resolución 471 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".

2.2.9 Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá gestionar la entrega de la información digital adquirida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Banco de Información Petrolera (EPIS), conforme a las especificaciones establecidas en el manual vigente para la entrega de información técnica del EPIS. Dicha información deberá estar debidamente georreferenciada y su entrega se formalizará mediante el respectivo transmital de recibo emitido por la entidad."

2.2.10 Realizar un taller ("workshop") antes del inicio de la adquisición aerogeofísica de manera presencial dirigido al equipo de trabajo de la Vicepresidencia Técnica, donde el contratista mostrará su metodología de trabajo, el cronograma de actividades y los planes a utilizar en el proyecto.

2.2.11 Expedir certificación al supervisor del contrato donde consta que se cuenta con los equipos de adquisición de información los cuales deben Contar con las especificaciones del Anexo Técnico, en el momento oportuno para el cumplimiento contractual de cada una de las etapas que incluye el desarrollo del proyecto.

2.2.12 Certificar a la supervisión el mantenimiento periódico y reciente, y las calibraciones cuando haya lugar, de los equipos que utilizará el contratista, los cuales causarán las mínimas afectaciones ambientales y serán de última generación.

2.2.13 Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores con discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

2.2.14 Entregar a la ANH y al EPIS la información digital de los productos generados definidos una vez haya finalizado el contrato en todas sus etapas (adquisición, procesamiento e interpretación), de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual De Entrega de Información Técnica del EPIS, vigente y debidamente geo referenciada, y realizar las respectivas correcciones hasta la obtención de la Constancia de Entrega a Satisfacción del EPIS

2.2.15 Cumplir a cabalidad y en los tiempos estipulados en el cronograma de actividades, cada una de las fases del proyecto, según el alcance del objeto contractual, pues la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no reconocerá “stand by” en ninguna circunstancia.

2.2.16 Recopilar información geocientífica relacionada con el tema y el área de interés.

2.2.17 Estimar la composición de las diferentes unidades y su distribución en el subsuelo a partir de la interpretación geológica-geofísica.

2.2.18 Estimar la geometría del basamento magnético y su respectiva profundidad

2.2.19 Estimar el gradiente geotérmico a partir de la inversión de datos gravimétricos y magnetométricos tomando en cuenta las propiedades de densidad y su relación con la conductividad térmica.

2.2.20 Entregar las imágenes y los mapas resultantes del presente proyecto, en formato TIFF y PDF de alta resolución.

2.2.21 Se realizarán informes de avance de las actividades e informe final del proyecto el cual debe enfocarse en la geología y la fiabilidad y eficacia de los datos.

2.2.22 Integrar la interpretación geofísica a la información geológica y geofísica histórica del área de trabajo.

2.2.23 Recopilar e integrar mediciones de densidad, susceptibilidad magnética, con el fin de mejorar la confiabilidad de los modelos y la precisión de las inversiones geofísicas.

2.2.24 Una vez finalizada la etapa de procesamiento de los datos aerogeofísicos el contratista deberá presentar un modelo geológico-geofísico 3D del área de estudio con su

respectiva incertidumbre derivada del análisis de sensibilidad, así como las posibles anomalías detectadas que puedan corresponder a cuerpos intrusivos o subvolcánicos en la zona de estudio, y otras anomalías de que puedan ser de interés como recursos geotérmicos en la región.

2.2.25 Entregar una Base de Datos SQL Server el cual es un sistema de datos relacional donde se organiza la información por tablas o figuras que hacen parte de productos generados por la ejecucion contractual al igual que un Proyecto GIS, donde se consignen datos geográficos. Elaborar y entregar la base de datos SQL y archivo de copia de seguridad (backup) del proyecto los cuales deben contener toda la información recopilada y generada con compatibilidad para SQL Server Management Studio versión 19.0.2. Esta base de datos debe tener una versión de respaldo en formato Excel 2016 o más reciente.

2.2.26 Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio , el cronograma de actividades Y el plan de trabajo detallado

2.2.27 Las demás que resulten aplicables al objeto propio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ANH: Por su parte, la ANH contrae las que se relacionan a continuación:

1) Pagar el valor del presente contrato en la forma y oportunidad pactada

2) Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato a través del supervisor

3) Requerir al contratista a través de la supervisión para mantener vigentes las garantías solicitadas en el contrato y durante la vigencia aquí prevista.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la plataforma de SECOP II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes, el registro presupuestal y la constancia de pago del impuesto de timbre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En seguimiento a lo prescrito en el Decreto 0175 de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*" y lo reglado en la Circular Interna No. 006 del 2 de abril

de 2025 de la ANH, en el acta de inicio se deberá incorporar la verificación del cumplimiento del pago del impuesto de timbre.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.319.435.769,50)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

El contrato que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 23125 del 09 de junio de 2025, C-2106-1900-4-40302A-2106032-02 ADQUIS. DE BYS – ESTUDIOS DE PRE-INVERSION-CONTRIBUCION DEL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA PARA LA TRANSICION ENERGETICA NACIONAL.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará al Contratista el valor del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones y productos indicados en el ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS para cada uno de los objetivos específicos planteados en los documentos del proceso de selección, previo recibo a satisfacción del Supervisor del contrato. Bajo estas condiciones, el valor del contrato se pagará como se indica a continuación:

Primer pago: Por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

- INFORME OPERATIVO: Entregar mediante correo electrónico o medio físico el Informe en formato Word o pdf y la presentación del plan detallado de trabajo, el cronograma (formato Excel), metodología, hojas de vida de los profesionales que intervienen en el proyecto, previamente aprobadas por la supervision asignada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, los equipos de adquisición y procesamiento a utilizar, las características y flujogramas de adquisición, procesamiento, modelamiento e interpretación.

- INFORME SOCIAL: Informe y presentación con las estrategias empleadas en las socializaciones realizadas y demás comunicaciones a autoridades locales o regionales y demás que sean necesarias.

- INFORME DIAGNOSTICO DE INFORMACION: Informe de revisión de información magnética y gravimétrica disponible en las áreas de estudio, que incluya una descripción detallada de las características de la información geofisica, y un mapa de cobertura de la información.

Segundo pago: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

- ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del treinta por ciento (30%) de la longitud total del contrato equivalente a 4.206,5 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

Tercer pago: Por el VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

- ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del sesenta por ciento acumulado (60%) de la longitud total del contrato equivalente a 8.413,14 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

Cuarto pago: Por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

- ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 14.022 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

Quinto pago - Pago final: Por el diecisiete por ciento (17%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

- MODELO MAGNÉTICO-GRAVIMÉTRICO 3D: Informe del procesamiento del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 14.022 km, con generación del modelo magnético y gravimétrico.

- INFORME DE INTERPRETACION REGIONAL Y RESIDUAL: Informe de Interpretación regional y residual tanto para gravimetría y magnetometría con base en los mapas generados para cada uno de los algoritmos aplicados, con el análisis geofísico – geológico de las anomalías que se consideren importantes desde el punto de vista geotérmico.

- MODELO GEOLÓGICO-GEOFÍSICO 3D INTEGRADO E INFORME FINAL: modelo obtenido por inversión conjunta de los datos adquiridos con el informe de la interpretación de los datos procesados y de los modelos obtenidos, planteando zonas de prospectividad geotérmica: junto con el recibo de información en BIP-SGC - “TRANSMITTAL” de entrega de productos finales al BIP-EPIS. Si la información está incluida en el Manual de Entrega de Información Técnica del repositorio del Banco de Información Petrolera (BIP-EPIS) se deben acatar las indicaciones del manual de entrega cuando apliquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la retención y correspondiente pago que realiza la ANH del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Contratista, éste debe informar a la ANH previo y para el trámite de cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en jurisdicciones diferentes a Bogotá D.C., con el fin de establecer la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de los pagos el Contratista debe contar previamente con el VoBo del supervisor del contrato de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Si hay lugar a devolución de la factura o documento de cobro por ausencia del cumplimiento de los requisitos legales y/o contractuales, el término de los treinta (30) días calendario se contarán a partir del día siguiente de la radicación de la factura o documento de cobro cumplida con el lleno de los requisitos.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato incluye zonas de Nariño, Cauca y Sibundoy. Además, las actividades de procesamiento e interpretación serán realizadas en Bogotá D.C. o en las instalaciones del contratista. Se deberá disponer de facilidades para que la supervisión del contrato pueda estar al tanto de todas las fases del desarrollo del contrato, visitar el área de adquisición en campo y la supervisión del procesamiento e interpretación de la información. El contratista deberá suministrar los medios y recursos para la realización de las visitas a la zona de adquisición y demás actividades necesarias para una apropiada supervisión del avance del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta la figura de **"***Localización de las áreas de estudios aerogeofísicos enfocados en potencial geotérmico*", plasmada en los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas, el cual dio origen al contrato

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN: Este contrato termina cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

1. Por la debida ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes y, por consiguiente, una vez cumplido integralmente su objeto.

2. Por vencimiento del término de vigencia, sin que previamente se haya extendido o prorrogado mediante el correspondiente contrato adicional.

3. Por acuerdo recíproco de las partes, expresado también mediante adicional suscrito por los mismos.

4. Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

5. Por declaración judicial de nulidad, mediante providencia en firme.

6. Por las demás causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en la cláusula octava del presente contrato, procederá su liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia. En el proyecto de acta correspondiente se consignará la siguiente información:

- Las características generales del contrato;
- La forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, y de ejecución de las prestaciones recíprocas;
- Los pagos efectuados al contratista;
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a eventuales diferencias;
- Los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de los amparos de la garantía única, que, con arreglo a la cláusula décima, deben permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos los mismos, estas puedan declararse en paz y a salvo.

PARÁGRAFO: El contratista será convocado para llevar a cabo la diligencia de liquidación, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar eventuales observaciones. Si no concurre a la diligencia, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran un acuerdo sobre los términos de la misma, la ANH podrá disponer unilateralmente tal liquidación, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANH, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>[Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual:</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>Cuatrocientos (400) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Para la garantía RCE se deben tener en cuenta los requisitos estimados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2025

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA cargará la respectiva garantía, en la plataforma SECOP II para la aprobación de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de suscribir adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término y/o nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de la ANH.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, el contratista ejecutará el contrato a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con la ANH. El contratista actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de la ANH, ni la obligará con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ANH de cualquier actuación, daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, por causas imputables a su responsabilidad, diligencia o actuaciones o de las de sus dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la ANH en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ANH, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ANH, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA ANH; así mismo, la ANH mantendrá la confidencialidad de la información confidencial del contratista de conformidad con las normas legales vigentes colombianas que apliquen a la materia y la

política interna de la ANH sobre protección de datos, confidencialidad, privacidad y manejo de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ANH, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y se autoriza a la ANH para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA ANH por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA pagará a la ANH a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo tanto, la ANH podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANH con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía constituida. Si este último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales y de caducidad de que tratan los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTIVIDAD DE EVENTUALES MULTAS Y PENA PECUNIARIA: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ANH, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de éste contrato, serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudirá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato, ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ANH, quien se podrá reservar las razones que tenga para negar la autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el contratista debe dar aviso inmediato a la ANH y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el Ordenador del Gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la ANH y las guías que para este efecto expida la ANH Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Si la suspensión es por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

De todo lo anterior, EL CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros. Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato y deberá cargar en el SECOP II la modificación de las garantías para la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, según el régimen tributario aplicable.

El contratista deberá tener en cuenta

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos, b) El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formatos. c) La oferta presentada por el contratista d) El informe de verificación y evaluación de las propuestas e) La Resolución de Adjudicación f) Las garantías debidamente constituidas.

CLÁUSULA VEGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere

el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.